



FISCALIA SUPERIOR DE CATALUNYA

BARCELONA

Diligencias de Investigación Penal nº: 112/2017**DECRETO****DEL ILMO. SR. FISCAL DE LA FISCALIA SUPERIOR DE CATALUNYA
D. JOSÉ JOAQUIN PÉREZ DE-GREGORIO CAPELLA**

Barcelona, 3 de septiembre de 2018.

Primero.- Las presentes Diligencias se incoaron por Decreto del Excmo. Sr. Fiscal Superior de fecha 20 de noviembre de 2017, tras la recepción en esta Fiscalía Superior, en fecha 16 del mismo mes, de *informe* del Sr. Comisario Jefe de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Catalunya, de fecha 15 de noviembre de 2017, dando cuenta de las gestiones policiales llevadas a cabo con motivo de *un viaje a Bruselas (Bélgica), llevado a cabo el día 7 de noviembre de 2017 por un grupo de alcaldes miembros de la Associació Catalana de Municipis i Comarques (en adelante, ACM) y de la denominada Associació de Municipis per la Independència de Catalunya (en adelante, AMI), con la finalidad de asistir a una acto político organizado por el ex Presidente de la Generalitat de Catalunya (D. Carles Puigdemont i Casamajor) en apoyo de los –por ellos denominados- presos políticos catalanes huidos de la Justicia Española.*

Señala el citado informe policial:

- a) Que dicho viaje (en avión) había sido gestionado por la Empresa Eurosky Corporate Solutions.
- b) Que los responsables de dicha empresa habían facilitado a la Policía Judicial una copia del contrato de fletamento, en el que consta como cliente la empresa Viajes Alemany, S.A., con domicilio social en Vic (Barcelona).
- c) Que el importe de dicha operación fue la suma de 51.000 euros, abonada mediante facturas de fecha 4 y 6 de noviembre de 2017 y transferida a una cuenta corriente de la entidad Caixabanc a nombre de Eurosky.
- d) Que los responsables de la empresa Viajes Alemany S.A., proporcionaron a la Policía Judicial los datos del cliente(s) que realizó dicho encargo, que resulta ser la ACMC, y copia de la factura abonada por la misma con motivo del viaje, que asciende a la suma de 62.900 euros.



FISCALIA SUPERIOR DE CATALUNYA
BARCELONA

- e) Que algunos de los Alcaldes que viajaron a Bruselas habían hecho manifestaciones a medios de comunicación (no especificados), en el sentido de que el viaje había sido costeado con fondos municipales procedentes de los respectivos Municipios, al considerar que se trataba de un acto de naturaleza institucional, lo que, de ser cierto, podría constituir *un presunto delito de malversación de caudales públicos*.

Al informe se acompaña copia de los documentos mercantiles antes mencionados.

A las presentes diligencias se unieron posteriormente.

- a) Denuncia remitida por correo electrónico a la Fiscalía General del Estado por la denominada Plataforma por el Respeto, la Igualdad y la Justicia, que en fecha 9.11.2017 suscribe D.
b) Denuncia presentada ante la Fiscalía Provincial de León, en fecha 9.11.2017 por D. con domicilio en aquella Ciudad.
c) Oficio del Excmo. Sr. Fiscal Jefe del Tribunal de Cuentas, de fecha 17 de noviembre de 2017, interesando la remisión de testimonio de las actuaciones practicadas por esta Fiscalía superior de Catalunya en las presentes diligencias.

Segundo.- En fecha 20 de noviembre de 2017 el Excmo. Sr. Fiscal Superior dirigió oficio a l'Associació Catalana de Municipis i Comarques (ACM), interesando se remitiera a esta Fiscalía Superior:

- a) Relación nominativa de los Alcaldes que viajaron a Bruselas el día 7 de noviembre de 2017.
b) Cantidades satisfechas en concepto de transporte, alquiler del local donde se celebró el acto-concentración y gastos de manutención.
c) Identidad de la persona o personas, públicas o privadas, que abonaron dichos gastos.

En fecha 12 de diciembre de 2017 tuvo entrada en esta Fiscalía Superior escrito de fecha 30 de noviembre de 2017, suscrito por D. Secretari General de la ACM, en contestación al requerimiento formulado, en el que hacía constar.



FISCALIA SUPERIOR DE CATALUNYA
BARCELONA

- a) Que el viaje había sido organizado por la ACM y la AMI, como acto de municipalismo catalán.
- b) Que la ACM había contratado un vuelo chárter en el que viajaron a Bruselas el presidente de la ACM y 167 Alcaldes más, cuya relación nominativa aparece en hojas anexas al escrito.
- c) Que el gasto del viaje fue de 63.870 euros, de los cuales cada uno de los 167 alcaldes abonó, personalmente o a través de su grupo municipal, y a través de transferencia bancaria a la cuenta de la ACM, la suma de 300 euros, siendo satisfecho el importe restante (13.770 euros) íntegramente por la ACM, de sus propios fondos.
- d) Que el gasto de alquiler del local (13.322,56 euros) fue satisfecho al 50% entre las entidades organizadoras (la ACM y la AMI).
- e) Los gastos de manutención de los asistentes durante el viaje y la estancia en Bruselas fueron a cargo de los mismos.
Se adjunta en hoja aparte relación de ingresos y gastos con motivo del viaje.

Tercero.- Con posterioridad al fallecimiento del entonces Fiscal Superior, el Fiscal que suscribe se hizo cargo de las presentes diligencias, en las que en su día no se designó instructor. A la vista de lo actuado en las mismas, en fecha 17 de enero de 2018 se dirigió oficio al Sr. Secretario de la ACM, a fin de que procediera a ampliar su escrito de fecha 30 de noviembre de 2017 respecto del siguiente extremo:

Acreditar documentalmente el ingreso de los 300 euros por parte de cada uno de los 167 alcaldes asistentes, con remisión de la documentación acreditativa de dichas transferencias a la cuenta de la ACM.

En fecha 20 de febrero de 2018 tuvo entrada escrito de fecha 16 de febrero de 2018, suscrito por el Sr. Secretario de la ACM, contestando el anterior requerimiento y acompañándolo de la documentación requerida.

En el escrito se reitera que cada uno de los 167 alcaldes asistentes ingresó en la cuenta de la ACM N° ES39 0081 0025 2900 0332 4643 en la entidad bancaria Banc de Sabadell, mediante transferencia bancaria, la suma de 300 euros. En los casos en los que algún Ayuntamiento (como el de Cerdanyola del Vallès, provincia de Barcelona) abonó inicialmente dicho importe mediante fondos municipales, ante la creencia inicial por parte de su alcalde -se dice- de que se trataba de gastos de representación, éste reintegró después (en fecha 11 de enero de 2018) al Consistorio el importe abonado.

Cuarto.- Tras el examen de la documentación bancaria que acompaña al repetido escrito, no aparece indicio alguno de que los gastos derivados del viaje, estancia y alquiler del local que llevaron a cabo los 167 alcaldes denunciados el pasado día 7 de noviembre de 2017 a la ciudad belga de



FISCALIA SUPERIOR DE CATALUNYA
BARCELONA

Bruselas, para asistir a lo que la ACM denomina un pacto municipalista organizado por la AMI, procedieran, ni en todo ni en parte, de fondos públicos de sus respectivos Consistorios. El único supuesto documentado en que ello inicialmente fue así (Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès), la suma de 300 euros inicialmente satisfecha en fecha 6.11.2017 –según se afirma, en la errónea creencia de que se trataba de gastos de representación-, fue posteriormente reintegrada por su alcalde en fecha 11.1.2018 al respectivo Consistorio. Nada permite dudar de tal creencia errónea y, en todo caso, la cantidad indebidamente satisfecha resulta escasamente significativa y ha sido posteriormente reintegrada.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y concordantes del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y 14, 641.1, 773 último párrafo y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

ACUERDO:

El **archivo** de las presentes Diligencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y concordantes del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y 641.1º, 773 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al no existir indicios de responsabilidad penal respecto de los hechos denunciados.

Comuníquese el presente Decreto al Excmo. Sr. Fiscal Jefe del Tribunal de Cuentas y a los denunciados, a los que se hace saber pueden reiterar su denuncia, en caso de disconformidad con el archivo acordado, ante la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, respecto de aquellos alcaldes que fueren aforados, y ante los respectivos Juzgados de Instrucción en funciones de guardia, respecto de los restantes

Comuníquese asimismo a la Associació Catalana de Municipis.

Lo manda y firma S.S^a. Ilma.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.